



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2136 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3272-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0556-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000129 y Papeleta de Infracción N° 0000220, y expediente N° 0032117, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000129 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000220, cometida en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen impuesta a **ORLANDO VARGAS GRANDES**, por la Infracción tipificada con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"** (área de recreación), infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, solicita la nulidad del acta de constatación y la papeleta de notificación de infracción con expediente N° 032117 de fecha 15 de setiembre del 2017, indicando que es poseionario por más de 5 años como lo acredita las constancias brindadas por la Asociación Ciudad Magisterial y la Constatación del Juzgado de Paz de Chen Chen que no solo es un instrumento público sino que se encuentra revestido de la buena fe, y menciona que realizó algunas modificaciones como movimiento de tierra, cerco rustico, puesta de un módulo, enseres habitacionales pero se retiraron para la realización de estudios técnicos.

Que, de acuerdo al informe N° 382-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2017, emitido por el inspector de campo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, menciona que con fecha 08.09.2017, se notificó al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, donde constató un inmueble rústico, recientemente instalado un módulo de madera con techo de calamina en el área de recreación y aportes. De la revisión del expediente se puede verificar que existen fotografías tomadas por el inspector fiscalizador, donde no se aprecia ninguna construcción, ni se constata la vivencia por parte del administrado, menos aún demuestra la titularidad del lote deviniendo en **IMPROCEDENTE** su solicitud de nulidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000220 y el Acta de Constatación N° 000129, e **IMPONER** al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"** (área de recreación), en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que el señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en los terrenos de propiedad del estado en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen, en el plazo improrrogable de 3 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición y/o retiro de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, en Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2136-2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3272-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0556-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000129 y Papeleta de Infracción N° 0000220, y expediente N° 0032117, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000129 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000220, cometida en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen impuesta a **ORLANDO VARGAS GRANDES**, por la infracción tipificada con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"** (área de recreación), infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, solicita la nulidad del acta de constatación y la papeleta de notificación de infracción con expediente N° 032117 de fecha 15 de setiembre del 2017, indicando que es poseionario por más de 5 años como lo acredita las constancias brindadas por la Asociación Ciudad Magisterial y la Constatación del Juzgado de Paz de Chen Chen que no solo es un instrumento público sino que se encuentra revestido de la buena fe, y menciona que realizó algunas modificaciones como movimiento de tierra, cerco rustico, puesta de un módulo, enseres habitacionales pero se retiraron para la realización de estudios técnicos.

Que, de acuerdo al informe N° 382-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2017, emitido por el inspector de campo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, menciona que con fecha 08.09.2017, se notificó al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, donde constató un inmueble rústico, recientemente instalado un módulo de madera con techo de calamina en el área de recreación y aportes. De la revisión del expediente se puede verificar que existen fotografías tomadas por el inspector fiscalizador, donde no se aprecia ninguna construcción, ni se constata la vivencia por parte del administrado, menos aún demuestra la titularidad del lote deviniendo en **IMPROCEDENTE** su solicitud de nulidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000220 y el Acta de Constatación N° 000129, e **IMPONER** al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"** (área de recreación), en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificación con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en los terrenos de propiedad del estado en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen, en el plazo improrrogable de 3 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición y/o retiro de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, en Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2136-2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

13 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3272-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0556-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000129 y Papeleta de Infracción N° 0000220, y expediente N° 0032117, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000129 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000220, cometida en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen impuesta a **ORLANDO VARGAS GRANDES**, por la Infracción tipificada con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"** (área de recreación), infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, solicita la nulidad del acta de constatación y la papeleta de notificación de infracción con expediente N° 032117 de fecha 15 de setiembre del 2017, indicando que es poseionario por más de 5 años como lo acredita las constancias brindadas por la Asociación Ciudad Magisterial y la Constatación del Juzgado de Paz de Chen Chen que no solo es un instrumento público sino que se encuentra revestido de la buena fe, y menciona que realizó algunas modificaciones como movimiento de tierra, cerco rustico, puesta de un módulo, enseres habitacionales pero se retiraron para la realización de estudios técnicos.

Que, de acuerdo al informe N° 382-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2017, emitido por el inspector de campo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, menciona que con fecha 08.09.2017, se notificó al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, donde constató un inmueble rústico, recientemente instalado un módulo de madera con techo de calamina en el área de recreación y aportes. De la revisión del expediente se puede verificar que existen fotografías tomadas por el inspector fiscalizador, donde no se aprecia ninguna construcción, ni se constata la vivencia por parte del administrado, menos aún demuestra la titularidad del lote deviniendo en **IMPROCEDENTE** su solicitud de nulidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000220 y el Acta de Constatación N° 000129, e **IMPONER** al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"** (área de recreación), en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que el señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en los terrenos de propiedad del estado en la Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen, en el plazo improrrogable de 3 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición y/o retiro de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor **ORLANDO VARGAS GRANDES**, en Asociación Ciudad Magisterial Mz. A-2 Lote 23 Chen Chen- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO